SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 126/2023.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS PARA LA SGQ PLURIANUAL - PAC N° 425.686.

Asunción,13 de junio de 2023.

VISTO;

La **Ley 4870/13** "QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1° "Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley…".

Que, el Artículo 2º dice: "La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia. Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que se le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…".

Que, el Artículo 3° dispone: "La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto".

En su **Art. 9º** refiere: "El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…"

Que, por Decreto N° 2809/2022, en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR al Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado. en carácter de Síndico General de Quiebras.

Que, por ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN", el Decreto N° 8579/2023 del 26 de enero de ..//..

Abog. Víctor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

..//..2023 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2023, cuya ejecución es responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución N° 101/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso **Contratación Directa N° 04/2023 Contratación de seguros para vehículos; Plurianual ID N° 425.686**, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° dispone conformar el Comité Evaluador Permanente, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, teniendo en cuenta el actuar del Comité Evaluador en base lo dispuesto en el Artículo 34, último párrafo de la Ley 2051/03 que refiere: *"las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente, "para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar",* y determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en sus Art. 26 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Art. 28 ADJUDICACION y en el Decreto Reglamentario 2992/2019 en su Sección VI – EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS y Sección VII – ADJUDICACIÓN. El Comité evaluó las ofertas en cuanto a la capacidad legal, financiera, y el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en la Carta de Invitación Estándar y condiciones de este llamado conforme a las reglamentaciones vigentes, por lo que considera viable recomendar la adjudicación de este llamado al oferente **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación Estándar.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 7 de junio de 2023, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N°126/2023.

RESUELVE

Artículo 1°. ADJUDICAR el Llamado **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 Contratación de Seguros para Vehículos para la SGQ" Plurianual ID N° 425.686**, a la empresa oferente **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con RUC N° 80003140-7 por un monto total de Gs.: **20.393.974** (guaraníes veinte millones trescientos noventa y tres mil novecientos setenta y cuatro), conforme a la oferta presentada.

Art. 2°. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y, a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente de este llamado.

Art. 3°. COMUNICAR a quien corresponda, y cumplido, archivar.

ANTE MI.

Abog. Víctor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS